



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 119 -2024-GRH/DRS-RSA-DE

Ambo, 09 MAR. 2024

VISTO:

El Expediente N°02634446 con Registro de Documento N°04629082 y con Memorandum N°0129-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 05 de marzo de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales con DNI: 21263989, que dispone la proyección de Resolución Directoral de DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DIRECTORAL N°0392-2023-GRH/DRS-RSA-DE y consecuentemente DECLARAR PROCEDENTE, la ENTREGA ECONÓMICA DE PAGO POR LUTO Y/O SEPELIO, por fallecimiento de familiar directo del Sr. Jhonny Paulino CAJAHUAMAN VALERIO con DNI 22660662 servidor nombrado con el cargo de Técnico en Enfermería Nivel STC en el Centro de Salud San Rafael, Micro Red de Salud San Rafael, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, con el monto establecido de S/. 3000,00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), por el fallecimiento de su señor padre Sr. Marcial CAJAHUAMAN CABELLO con DNI 22674015.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, lo prescrito en la Ordenanza Regional N°048-2016-CR-GRH, de fecha 17 de junio de 2016 aprueban la Ordenanza Regional: Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Red de Salud Ambo – Unidad Ejecutora – Salud Ambo – Huánuco y en la Resolución Ejecutiva Regional N°903-2017-GRH7GR, de fecha 27 de diciembre de 2017 aprueba la creación dentro del pliego 448: Gobierno Regional Huánuco de la Unidad Ejecutora: Red de Salud Ambo;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, establece que la entrega económica por luto corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos, o padres;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Legislativo antes citado, menciona que: "la entrega económica por sepelio por fallecimiento del personal de la salud, correspondiendo su otorgamiento en el siguiente orden excluyente: cónyuge o conviviente, o hijos, o padres (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa en el Artículo 9, inciso 3 Entrega económica por luto: Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de;

....//III





Ambo,

////.....

Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, Hijos/as, Padres y madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3 000,00) por cada hecho ocurrido;

Con RESOLUCION DIRECTORAL N°0392-2023-GRH/DRS-RSA-DE de fecha 30 de octubre de 2023, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la ENTREGA ECONÓMICA DE PAGO POR LUTO Y/O SEPELIO, por fallecimiento de familiar directo del Sr. Jhonny Paulino CAJAHUAMAN VALERIO con DNI 22660662 servidor nombrado con el cargo de Técnico en Enfermería Nivel STC en el Centro de Salud San Rafael, Micro Red de Salud San Rafael, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, con el monto establecido de S/. 3000,00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), por el fallecimiento de su señor padre Sr. Marcial CAJAHUAMAN CABELLO con DNI 22674015;

Con INFORME N°0011-2024-GRH-GRPPAT/SGPP de fecha 08 de enero de 2024, el SUBGERENTE DE PRESUPUESTO PUBLICO remite DEVOLUCION DE DOCUMENTO manifestando que evaluada la propuesta de modificación presupuestaria, en las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social, por el monto de S/ 148,686, se rechaza la nota N°152 consignada en el SIAF - Módulo Operaciones en Línea, en marco al numeral 9.1. y 9.5 del artículo 9° de la Ley N°31638 Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023, en el que indica lo siguiente: "A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dende de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego" y "Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales asignadas en las Partidas de Gesto 2.1.3 "Contribuciones a la seguridad social" y 2.3.2 8.1.2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S." no pueden habilitar a otras partidas de gasto, bajo responsabilidad;

Con OFICIO N°027-2024-GRH/GRPPAT de fecha 09 de enero de 2024, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de Gobierno Regional Huánuco remite informe presupuestal respecto a las deudas sociales de personal nombrado, asistencial y administrativo;

Con informe N°0117-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de fecha 29 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DIRECTORAL N°0392-2023-GRH/DRS-RSA-DE y consecuentemente DECLARAR PROCEDENTE mediante ACTO RESOLUTIVO, la ENTREGA ECONÓMICA DE PAGO POR LUTO Y/O SEPELIO, por fallecimiento de familiar directo del Sr. Jhonny Paulino CAJAHUAMAN VALERIO con DNI 22660662 servidor nombrado con el cargo de Técnico en Enfermería Nivel STC en el Centro de Salud San Rafael, Micro Red de Salud San Rafael, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, con el monto establecido de S/. 3000,00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), por el fallecimiento de su señor padre Sr. Marcial CAJAHUAMAN CABELLO con DNI 22674015;

Con informe N°0102-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA de fecha 29 de febrero de 2024, el Director de la Dirección de Administración solicita DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DIRECTORAL N°0392-2023-GRH/DRS-RSA-DE y consecuentemente DECLARAR PROCEDENTE mediante ACTO RESOLUTIVO,////



Ambo,
////....

la ENTREGA ECONÓMICA DE PAGO POR LUTO Y/O SEPELIO, por fallecimiento de familiar directo del Sr. Jhonny Paulino CAJAHUAMAN VALERIO;

Que, de conformidad con el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, establece que la entrega económica por luto corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos, o padres; Resolución Ejecutivo Regional N°095-2023-GRH-GR de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo al Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales Identificado con DNI: 21263989;



Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, RESOLUCION DIRECTORAL N°0392-2023-GRH/DRS-RSA-DE, en merito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa.



ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER, la ENTREGA ECONÓMICA DE PAGO POR LUTO Y/O SEPELIO, por fallecimiento de familiar directo del Sr. Jhonny Paulino CAJAHUAMAN VALERIO con DNI 22660662 servidor nombrado con el cargo de Técnico en Enfermería Nivel STC en el Centro de Salud San Rafael, Micro Red de Salud San Rafael, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, con el monto establecido de S/. 3000,00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), por el fallecimiento de su señor padre Sr. Marcial CAJAHUAMAN CABELLO con DNI 22674015.



ARTICULO TERCERO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución al interesado y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - INFORMAR, que el egreso de la presente Resolución estará supeditada a la disponibilidad Presupuestal de la institución y otros fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO
RED DE SALUD AMBO

Enf. Hugo Alfredo Soto Rosales
DIRECTOR EJECUTIVO
CEP 40482